



Resolución CFE N°72/08

Anexo III

**Criterios para la elaboración de la normativa jurisdiccional
sobre Concursos Docentes en el Sistema Formador**

1. INTRODUCCIÓN

1. El tratamiento de los concursos docentes deberá inscribirse en el ámbito de las negociaciones colectivas de la Paritaria Nacional Docente.
2. Este documento tiene como propósito aportar criterios comunes para la elaboración de la normativa marco jurisdiccional en lo referente a Concursos Docentes en las carreras de formación docente del país.
3. El desarrollo de la norma jurisdiccional para los concursos docentes en el sistema formador enmarcada en un Acuerdo Federal permite dotar de mayor legitimidad y potencia a las acciones que se emprendan para instalar el mecanismo como práctica regular. En igual sentido, el alcance general de una norma jurisdiccional para las instituciones bajo su órbita materializará los principios de legitimidad, transparencia y publicidad con las que se espera dotar a estos procesos.
4. La legitimidad y potencia de la norma se fortalece si –además del alcance de la misma– se construye con instancias de debate y consenso al interior del sistema y de la comunidad en general, teniendo en cuenta que se trata de una norma que involucra a actuales, a potenciales docentes, y otros miembros de la comunidad en su conjunto.
5. Las jurisdicciones, en el proceso de construcción de la respectiva norma trabajarán en conjunto con las instituciones de gestión estatal y con los representantes del subsistema privado en instancias de consulta para contemplar las especificidades de cada uno. Asimismo, se desarrollarán los componentes específicos que correspondan para el conjunto de los ISFD de gestión estatal.
6. El documento se organiza por componentes temáticos: características generales del concurso, gestión administrativa, circuito administrativo, requisitos de los aspirantes y



jurado. En cada caso, se enuncian los ítems que debiera contener una normativa de alcance jurisdiccional y se mencionan aspectos prioritarios para el análisis¹.

2. COMPONENTES ESPECÍFICOS

2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONCURSO

- Tipo de concurso
- Objeto de concurso
- Duración de la designación
- Periodicidad de los concursos y validez del orden de mérito de los docentes

- **Tipo de concurso**

7. Existe amplio consenso y prácticas ya consolidadas en varias jurisdicciones que dan cuenta de la pertinencia de establecer un mecanismo de acceso a la docencia en el sistema formador que priorice los títulos y antecedentes académicos y profesionales en la disciplina y en la formación docente. Para el subsistema de gestión estatal, el acceso a la titularidad se realizará por concurso abierto y público de títulos, antecedentes y oposición.

- **Objeto del concurso**

8. El mismo deberá contar con la flexibilidad necesaria como para permitir su adecuación a nuevas ofertas curriculares y a las funciones que el sistema formador vaya incorporando en el futuro.

9. Se procurará que las designaciones objeto del concurso amplíen el formato de la “hora cátedra” -con materia y horario fijo frente a alumnos- hacia esquemas de cargos más dinámicos que contemplen áreas de inserción según las especialidades de los docentes y la organización de los planes de estudio, y tipos de actividades, además de la docencia como actividad principal.

- **Duración de la designación**

¹ Los ítems en que se desagrega cada componente serán utilizados para continuar con el relevamiento de normas jurisdiccionales que el INFD y las jurisdicciones están encarando. Contar con la información respecto de las normas y prácticas habituales en las provincias permitirá que las normas que se generen en el nivel nacional así como las recomendaciones que surjan en el trabajo conjunto entre el INFD y cada provincia sean viables, pertinentes y mantengan coherencia y cohesión en el sistema en su conjunto.



10. La norma que defina las prácticas a seguir en el sistema formador deberá contemplar mecanismos que revisen en forma regular que el desempeño sea acorde a la responsabilidad encomendada en el concurso.

11. En esta línea, es importante destacar que el concurso como práctica, su regularidad y buena calidad, deben contribuir directamente a la mejora de la calidad docente, y en este sentido corresponde localizarlo dentro del desarrollo profesional e institucional. Esto significa que entre las acciones de capacitación orientadas a la mejora de la calidad docente, deberían incorporarse también aquellas que permitan adquirir previamente los nuevos saberes que interesa promover en las valoraciones de los concursos.

- **Periodicidad de los concursos y validez del orden de mérito**

12. La periodicidad y sistematicidad en el llamado a concursos facilita la inclusión del mecanismo en las prácticas habituales, desarrolla procesos de aprendizaje y mejora del mismo y permite que los órdenes de mérito se utilicen para la cobertura de vacantes en carácter de interino o suplente durante el período. Se sugiere realizar las convocatorias a concursos por lo menos cada dos años.

2.2 GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONCURSO

- Instancias intervinientes
- Responsabilidades y funciones

13. La administración de los concursos en los IFD de gestión estatal debe ser principalmente una responsabilidad compartida entre el nivel jurisdiccional y el nivel institucional.

14. La asignación de competencias y la articulación de funciones entre el nivel jurisdiccional y el nivel institucional debe realizarse en forma conjunta para evitar vacíos y superposiciones, teniendo en cuenta los diferentes momentos y aspectos del proceso de concurso.

15. Asimismo, el Instituto Nacional de Formación Docente podrá participar en aspectos que se consideren relevantes para fortalecer el proceso de diseño e implementación



del mecanismo, tal como la elaboración de criterios de evaluación, la generación de listados para potenciales miembros externos de los jurados de acuerdo a criterios federales que permitan a su vez compartir las expertises de las diferentes regiones, en el financiamiento de los jurados, entre otros.

2.3 CIRCUITO ADMINISTRATIVO

- Formularios
- Detectar e informar vacantes. Procedimiento cobertura hasta concurso
- Calendario. Agrupamiento de concursos
- Integración Jurado. Publicidad
- Cronograma. Plazos
- Llamado y publicidad
- Inscripciones
- Confección y difusión de nóminas aspirantes
- Recusaciones y excusaciones
- Actuación del Jurado
- Impugnaciones. Defensas
- Concurso desierto
- Concurso impugnado/anulado
- Nombramiento en el cargo/horas

16. El circuito administrativo debe regirse por los principios de transparencia, publicidad y apertura; principios materializables en las normas, los procedimientos y las prácticas, tanto en el proceso de difusión o publicidad del llamado como en el desarrollo de su trámite.

17. Resulta beneficioso para la implementación de procesos periódicos y sistemáticos de concurso que el circuito administrativo tienda a la abreviación de plazos, sin afectar la publicidad y participación. Como referencia temporal, el procedimiento que se establezca no debería superar los cinco meses, para la sustanciación de un concurso que no recibe impugnaciones ni recusaciones.



18. El diseño del circuito administrativo debe contemplar las normas y prácticas de cada jurisdicción, así como rescatar las experiencias exitosas y lecciones aprendidas en otros ámbitos.

2.4 REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- Titulación y antecedentes. Impedimentos
- Propuesta de enseñanza / Plan de Trabajo

19. Como requisitos mínimos básicos y comunes, esta norma de alcance general deberá contemplar:

- Título de nivel superior de 4 años o más, de formación docente o pertinente al objeto del concurso
- Estar habilitado para desempeñar cargos públicos
- No estar en situación de acceder al beneficio jubilatorio

20. Entre los requisitos que permitirán la evaluación posterior por parte del jurado, deberá incluirse:

- Datos básicos del aspirante
- Antecedentes académicos y profesionales vinculados con la temática del concurso, y la especificidad para el nivel que se forma. Se sugiere que la norma jurisdiccional establezca los antecedentes y la documentación respaldatoria que será requerida.
- Propuesta de enseñanza que podría desarrollar en el nivel y/o en el área objeto del concurso.

21. Se sugiere evitar la sobreabundancia de requisitos para la presentación, siendo responsabilidad del jurado la evaluación de los antecedentes, la propuesta de enseñanza y la oposición; aspectos que ameritan un tratamiento pormenorizado.



2.5 JURADO

- Conformación
- Condiciones personales y profesionales. Impedimentos
- Plazos
- Constitución. Quórum. Deliberaciones
- Prueba de oposición. Coloquio
- Criterios para valoración de títulos y antecedentes
- Criterios evaluación de oposición
- Mayorías
- Actuación de veedores

22. Los miembros del jurado deberán reunir como mínimo los mismos requisitos exigidos a los aspirantes a concurso, con excepción de la limitación para quienes se encontraran en situación de acceder al beneficio jubilatorio, y reconocida trayectoria en la temática objeto de concurso.

23. La conformación del jurado debe contemplar la participación de miembros internos y externos a la institución y, en lo posible, externos a la jurisdicción. La cantidad de miembros debe ser impar y no excesivo, dada las dificultades que se producen en la conformación de los jurados cuando se trata de compatibilizar perfiles con las posibilidades de las personas. Se sugiere tres miembros con voz y voto.

Asimismo, se sugiere la participación en el jurado, en carácter de veedor, de un integrante del claustro estudiantil y uno del claustro de graduados.

24. En el caso de no contarse con las condiciones para la participación de jurados externos a la jurisdicción, esto no debe constituirse en impedimento para iniciar el proceso de concurso. No obstante, se establece que a partir del año 2010 los concursos deberán contar con la composición de jurados con miembros externos como se explicita mas arriba.

25. La actuación del jurado debe estar normada en:

- plazos y forma de presentación
- dictamen



Consejo Federal de Educación

- criterios generales para la evaluación de antecedentes y de la oposición, asumiendo que es la principal tarea y responsabilidad del jurado. Se debería evitar criterios de evaluación que parametren en exceso.

3. ALGUNAS NOTAS SOBRE LA TRANSICIÓN

26. Para el subsistema de gestión estatal, dos aspectos resultan estratégicos a la hora de concebir una transición entre los mecanismos actuales y un sistema que incluya mecanismos públicos de cobertura.

- Continuidad de las actuales titularidades, estén o no próximos a jubilarse, salvo en los casos donde ya existan normas en uso que determinen designaciones a término y renovables.
- Reconocimiento de la trayectoria y antecedentes del actual personal interino, cuando esta situación de revista se debe a situaciones que exceden al docente y se enmarca en políticas que el Estado ha implementado en otros períodos.
- Reconocimiento de las prácticas jurisdiccionales e institucionales que – ajustadas a derecho– contemplan sistemas de concursos de títulos antecedentes y oposición. Las jurisdicciones deberán trabajar conjuntamente con las instituciones formadoras involucradas para incluir en la norma jurisdiccional los aspectos considerados positivos, así como adecuar los aspectos que sean necesarios al marco de las decisiones colectivas.

27. Se sugiere diferenciar el mecanismo para situaciones nuevas (ingresos de nuevas personas o apertura de cargos, nuevas materias, etc.) de la regularización de situaciones interinas. No parece conveniente implementar esquemas de concursos abiertos con diferenciales para quienes ya están en esas cátedras con carácter de interinos, ya que el propio peso de la historia laboral y las situaciones institucionales llevan a utilizar el mecanismo al sólo efecto de legitimar a ese sujeto, logrando ante todo desprestigiar el mecanismo mismo.